



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 292-2018-MPH-GT.**

**Ayacucho,** 16 AGO 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 137-2018-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 25 de julio de 2018 y el expediente N° 16552 de fecha 13 de julio de 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14, con pretensión de incremento vehicular, por el señor FELIX RODRIGUEZ LUJAN.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14, de incremento vehicular de las unidades de placa rodaje YIP-130, año de Fabricación 1996, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por **Incremento** o **Sustitución** a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre**, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



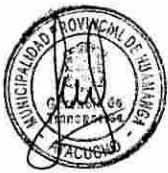
*"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"*

acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 110-2018-MTC/01.02, en su artículo 1° se Aprobó el Cronograma del Régimen Extraordinaria de Permanencia para los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte Regular de Personas en el Ámbito de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho. De acuerdo al cuadro siguiente:

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 110-2018-MTC/01.02**

<b>FECHA DE FABRICACION</b>	<b>FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO</b>
1993 - 1995	31 de Diciembre del 2019
1996	31 de Diciembre del 2020
1997	31 de Diciembre del 2021
1998 - 1999	31 de Diciembre del 2022
2000 - 2002	31 de Diciembre del 2023
2003 - 2004	31 de Diciembre del 2024
2005	31 de Diciembre del 2025
2006	31 de Diciembre del 2026
2007	31 de Diciembre del 2027
2008	31 de Diciembre del 2028
2009	31 de Diciembre del 2029
2010	31 de Diciembre del 2030
2011	31 de Diciembre del 2031
2012	31 de Diciembre del 2032
2013	31 de Diciembre del 2033
2014	31 de Diciembre del 2034
2015	31 de Diciembre del 2035
2016	31 de Diciembre del 2036



Que, ante la solicitud de Incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N° 023-000000007115, por concepto de Incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 137-2018-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 25 de julio de 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



*"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"*

incremento vehicular de las unidades de placa de rodaje YIP-130, año de Fabricación 1996, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de incremento es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14, autorizada con Resolución de Gerencia N° 258-2017-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Y1P-130	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	SAUÑE QUISPE, VESITACION CARMEN



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14

Domicilio : Quicapata (Av. Gran Mariscal con Jr. Los Laureles) Distrito de Carmen Alto.

Colores : Blanco y Negro y Azul (Identificación del Logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Quicapata (Av. Gran Mariscal con Jr. Los Laureles) Distrito de Carmen Alto.

Paradero Final : Intersección entre los Jr. Los Telares y Jr. 29 de Marzo del Distrito de Ayacucho.

Horario : 05:00 horas a 21:00 horas.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



*"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"*

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	10.78 Kilómetros Aprox.
		Vuelta	:	11.0 Kilómetros Aprox.
		Total	:	21. 78 Kilómetros Aprox.
Velocidad Promedio			:	30 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida : 05 minutos.
			:	vuelta: 05 minutos.
Tipo de Unidades			:	Ómnibus.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	25 Unidades.
		Reten	:	2 Unidades.
		Total	:	27 Unidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares de placa de rodaje YIP-130, año de Fabricación 1996, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Unidad vehicular autorizada YIP-130, año de Fabricación 1996, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" SAC; Ruta 14, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

***REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.***




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENTE GENERAL DE TRANSPORTES  
  
 Ing. Luis Fernando Esvilla Rabanal  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. 16 AGO. 2018

Oficio Circ. N° 2143-2018-UD-SG-MPM.  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: REG. 292-2018-MPM/G  
de fecha: 16 AGO 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

17 AGO 2018

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature] N° Reg: \_\_\_\_\_